

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: NORALBA FRANCO GARZÓN y
ERIKA VANESSA FORERO FRANCO
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.
LLAMADA/GAR: SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2012-00852-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1255

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que Seguros Bolívar S.A. consignó a favor de la demandante Noralba Franco la suma de \$3.500.000 mcte., por concepto de las costas procesales a las que fue condenada, procede ordenar su pago a la beneficiaria a través de su apoderada judicial quien cuenta con facultad para recibir conforme el poder que le fue otorgado (fl.2), es por ello que se

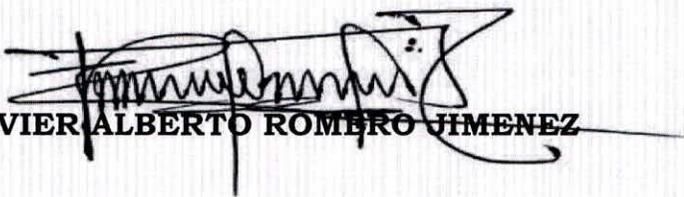
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 469030002669750 por valor de \$3.500.000 mcte. a favor de la demandante Noralba Franco a través de su apoderada judicial la doctora Clara Esther Vásquez Callejas portadora de la T.P.163.491 del CSJ.

SEGUNDO: DEVOLVER al **ARCHIVO** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155**, se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MARÍA VARELA POSSO
DEMANDADO: FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
RADICACIÓN: 760013105014-2014-00876-00

AUTO No. 2252

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **CONFIRMÓ** la sentencia absolutoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia 55 del 19 de abril de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA MARÍA VARELA POSSO
DEMANDADO: FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
RADICACIÓN: 760013105014-2014-00876-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$ 0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000 MCTE), A CARGO DE LA DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEMANDADA.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA AUCARIS MUÑOZ DE GAVIRIA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
LLAMADA/GAR: SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00535-00

AUTO No. 2256

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **CONFIRMÓ** la sentencia condenatoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia 034 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA AUCARIS MUÑOZ DE GAVIRIA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
LLAMADA/GAR: SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00535-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas a cargo de Colfondos S.A.:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	4.110.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	908.526
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	5.018.526

SON: CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$5.018.526 MCTE), A CARGO DE COLFONDOS S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

Liquidación de costas a cargo de Seguros Bolívar S.A.:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	0
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	908.526
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526 MCTE), A CARGO DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO LOPEZ SAAVEDRA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00652-00

AUTO No. 2245

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$1.662.789 mcte. a cargo del demandante y a favor de Colpensiones.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIDEL DIANEY BURBANO GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y JUNTA NACIONAL
DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00071-00

AUTO No. 2251

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$600.000 mcte. a cargo de la demandante y a favor de las demandadas en igual cuantía para cada una.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Naramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARY LUZ VALLEJO RIVERA
MARÍA ÁNGEL LOZADA VALLEJO y
SEBASTIAN LOZADA PERDOMO
DEMANDADO: AXA COLPATRIA S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00211-00

AUTO No. 2257

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **CONFIRMÓ** la sentencia condenatoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia 034 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Naramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARY LUZ VALLEJO RIVERA
MARÍA ÁNGEL LOZADA VALLEJO y
SEBASTIAN LOZADA PERDOMO
DEMANDADO: AXA COLPATRIA S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00211-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas a favor de Mary Luz Vallejo Rivera:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	1.500.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	302.842
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	1.802.842

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.802.842 MCTE), A CARGO DE LA DEMANDADA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARY LUZ ÁNGEL VALLEJO RIVERA.

Liquidación de costas a favor de María Ángel Lozada Vallejo:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	750.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	302.842
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	1.052.842

SON: UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.052.842 MCTE), A CARGO DE LA DEMANDADA Y A FAVOR DE MARÍA ÁNGEL LOZADA VALLEJO.

Liquidación de costas a favor de Sebastián Lozada Perdomo:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	750.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	302.842
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	1.052.842

SON: UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.052.842 MCTE), A CARGO DE LA DEMANDADA Y A FAVOR DE SEBASTIÁN LOZADA PERDOMO.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ADALGISA CANOSA TORRADO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00342-00

AUTO No. 1742

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

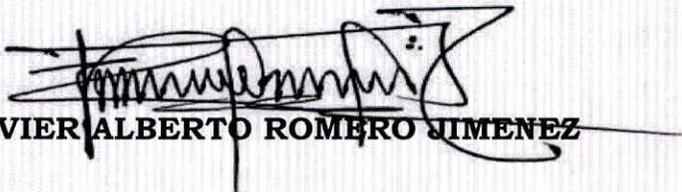
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$4.900.000 mcte. a cargo de la demandante y a favor de Colpensiones.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: EDGAR JAVIER BARON MURCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00405-00

AUTO No. 2249

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$2.000.000 mcte. a cargo de Colpensiones y a favor del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Saramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARLENY OTERO CASTILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00422-00

AUTO No. 2254

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **MODIFICÓ** la sentencia condenatoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

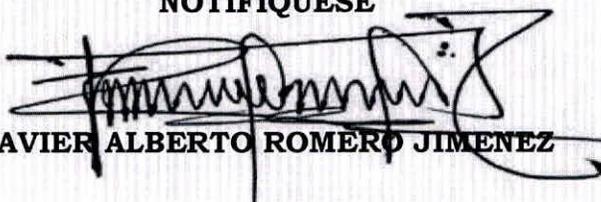
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia 193 del 29 de julio de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARLENY OTERO CASTILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00422-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	2.500.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	908.526
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	3.408.526

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉS PESOS MCTE (\$3.408.526 MCTE), A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: LUZ NELLY RAMÍREZ LÓPEZ
DEMANDADO: CLÍNICA FARALLONES S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00441-00

AUTO No. 2242

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$300.000 mcte. a cargo de la demandante y a favor de la sociedad demandada.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: PONCIANO MURILLO IBARBIEN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00470-00

AUTO No. 2243

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

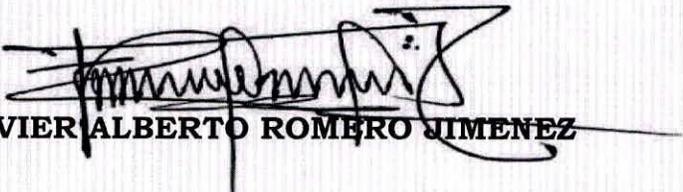
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$1.800.000 mcte. a cargo del demandante y a favor de Colpensiones.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN FELIPE MUÑOZ MAÑUNGA
DEMANDADO: ONG CRECER EN FAMILIA
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00112-00

AUTO No. 2253

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **CONFIRMÓ** la sentencia absolutoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia 40 del 16 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

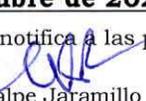
El Juez,

NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN FELIPE MUÑOZ MAÑUNGA
DEMANDADO: ONG CRECER EN FAMILIA
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00112-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$ 0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000 MCTE), A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEMANDADA.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ALEJANDRO CARVAJAL AMPUDIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00150-00

AUTO No. 2248

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$1.208.526 mcte. a cargo del demandante y a favor de Colpensiones.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

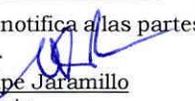
El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ALONSO MARÍA GÓMEZ GIRALDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00536-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1256

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que Colpensiones consignó a favor del demandante la suma de \$3.400.000 mcte., por concepto de las costas procesales a las que fue condenada, procede ordenar su pago al beneficiario a través de su apoderada judicial quien cuenta con facultad para recibir conforme el poder que le fue otorgado (fl.1), es por ello que se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 469030002698934 por valor de \$3.400.000 mcte. a favor del demandante a través de su apoderada judicial la doctora Diana María Garcés Ospina portadora de la T.P.97.674 del CSJ.

SEGUNDO: DEVOLVER al **ARCHIVO** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155**, se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: JAMES NIETO GUZMÁN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00611-00

AUTO No. 2244

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

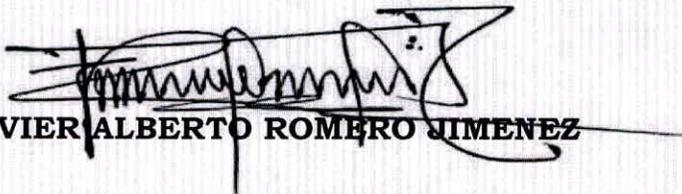
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$1.877.803 mcte. a cargo de Colpensiones y a favor del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Paramillo
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ETHEL PATRICIA RAMIREZ PARUMA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00669-00

AUTO No. 2246

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

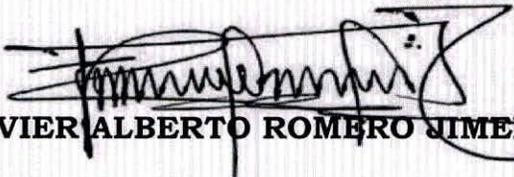
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$2.645.168 mcte. a cargo de Porvenir S.A. y en cuantía de \$828.116 a cargo de Colpensiones, ambas a favor de la demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Saramillo
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAGDA YOLANDA LÓPEZ DE CEDEÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2018-00135-00

AUTO No. 2255

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali quien **MODIFICÓ** la sentencia condenatoria de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

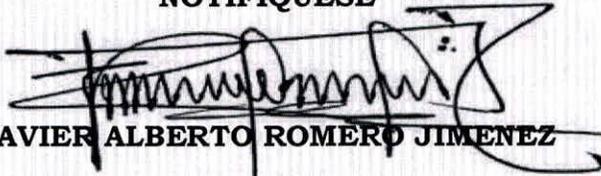
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia 327 del 10 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAGDA YOLANDA LÓPEZ DE CEDEÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2018-00135-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	2.500.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	1.000.000
GASTOS PROCESALES ACREDITADOS	\$	0
TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	3.500.000

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000 MCTE), A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1233

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2018-00271-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: LUZ MARIA CORREA CANTILLO.
DEMANDADO: 1. COLPENSIONES
2. MARIA JOSEFINA HENAO CAÑAS.

LITISCONSORTE NECESARIO: 1. CLAUDIA PATRICIA VIERA HENAO.
2. MARIA FERNANDA VIERA HENAO.
3. GABRIELA VIERA CORREA (menor de edad)
4. JHON EDUARD VIERA CORREA (menor de edad)

El apoderado de la parte demandante mediante escrito solicita designar curador ad-litem para los menores de edad JHON EDUARD VIERA CORREA y GABRIELA VIERA CORREA, dado que su señora madre LUZ MARIA CORREA CANTILLO no puede ejercer su representación legal dentro del presente proceso por ser ella la demandante y por ingresar los citados menores como parte pasiva, por lo tanto, genera conflicto de intereses.

Estudiada la petición antes descrita se encuentra procedente la misma con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Código General del Proceso, que contempla lo siguiente:

Artículo 55. Designación de curador ad litem. Para la designación del curador ad litem se procederá de la siguiente manera:

*1. Cuando un incapaz haya de comparecer a un proceso en que no deba intervenir el defensor de familia y **carezca de representante legal por cualquier causa o tenga conflicto de intereses con este**, el juez le designará curador ad litem, a petición del Ministerio Público, de uno de los parientes o de oficio. (negrita fuera de texto)*

En consecuencia, se designará curador ad-litem para que represente a los menores de edad JHON EDUARD VIERA CORREA y GABRIELA VIERA CORREA en este proceso, con observancia de las funciones y facultades dispuestos en el artículo 56 ibidem, así:

Artículo 56. Funciones y facultades del curador ad litem. El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

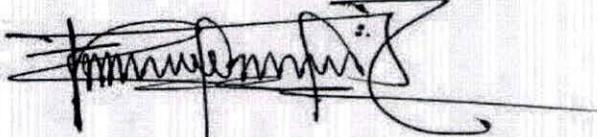
Primero: DESIGNASE COMO CURADOR AD-LITEM DE LOS MENORES DE EDAD JHON EDUARD VIERA CORREA y GABRIELA VIERA CORREA, al abogado (a): BRYAN VILLARRAGA ARIAS – correo electrónico: bryanvillarraga@hotmail.com – celular: 3205893916.

Segundo: COMUNÍQUESE la anterior decisión al curador ad-litem con las advertencias y en la forma dispuesta en los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

Tercero: Inmediatamente aceptado el cargo NOTIFIQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda al CURADOR AD-LITEM por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código Procesal Laboral.

Cuarto: FIJESE la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) como gastos de curaduría, a cargo de la parte demandante, pago que podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar y acreditarse en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

CEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 155



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: MAGNOLIA CEBALLOS y
HELBERT ZAMORA MENDEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2018-00447-00

AUTO No. 2250

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

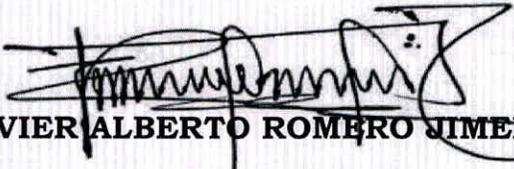
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$500.000 mcte. a cargo de los demandantes y a favor de Colfondos S.A.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

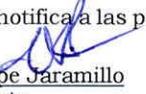
El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: CENIDES GIL CEBALLOS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00029-00

AUTO No. 2247

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$1.000.000 mcte. en igual cuantía a cargo de Porvenir S.A. y de Colpensiones, ambas a favor de la demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155** se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realme Jaramillo
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO GALINDO MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00186-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1257

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta que Colpensiones y Porvenir S.A. consignaron a favor de la demandante las sumas de \$1.000.000 y \$3.438.901 mcte., por concepto de las costas procesales a las que fueron condenadas, procede ordenar su pago a la beneficiaria a través de su apoderada judicial quien cuenta con facultad para recibir conforme el poder que le fue otorgado (fl.1), es por ello que se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales Nos. 469030002698916 y 469030002616267 por los valores de \$1.000.000 y \$3.438.901 mcte., respectivamente, a favor de la demandante a través de su apoderada judicial la doctora Ana María Guerrero Morán portadora de la T.P.19.591 del CSJ.

SEGUNDO: DEVOLVER al **ARCHIVO** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **14 de octubre de 2021**

En Estado No. **155**, se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1234

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2020-00280-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: DIANA MARCELA JARAMILLO LONDOÑO.
DEMANDADO: AUTOCORP S.A.S.

Examinado el plenario se constata que la parte demandada AUTOCORP S.A.S. fue notificada por medio de mensaje de datos enviado el día 01 de febrero de 2021 a las 11:32 AM, al correo electrónico *repcionjuridicas@gmail.com* de la apoderada SANDRA MILENA GALLO LÓPEZ, diligencia de la cual obra prueba en el expediente digital en folio 2 del archivo # 08.

A pesar de la notificación en debida forma, la demandada no contestó la demanda, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por consiguiente, se tendrá por NO contestada y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo anterior el juzgado:

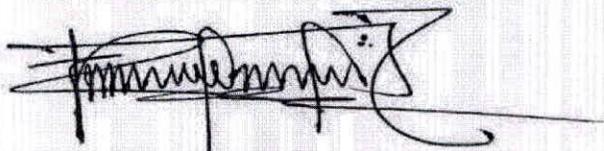
RESUELVE

Primero: TENGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte AUTOCORP S.A.S.

Segundo: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) SANDRA MILENA GALLO LÓPEZ como apoderado (a) judicial de AUTOCORP S.A.S., en los términos señalados en el poder adjunto.

Tercero: FÍJESE EL DÍA SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE (09) DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la AUDIENCIA obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ
SAE

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 155



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1235

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2020-00283-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: EDMUNDO FRANCISCO CORTES CABEZAS.
DEMANDADOS: COLPENSIONES.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada contestó la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado, RESUELVE

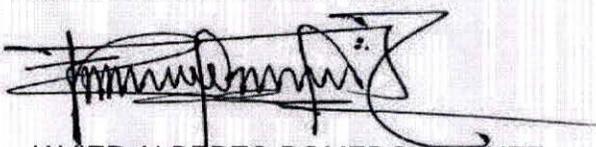
Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES.

Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO y STEPHANY TORRES CARMONA como apoderado (a) judicial principal y sustituto, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: FÍJESE EL DÍA SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la AUDIENCIA obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

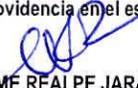

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez

LEMZ
SAE

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 155


LUZ KARJME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1236

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2020-00285-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: FUNDACIÓN CAICEDO GONZÁLEZ RIOPAILA CASTILLA.
DEMANDADO: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada contestó la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado, RESUELVE

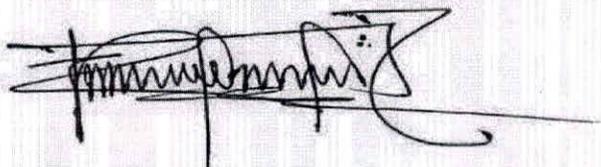
Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA por parte de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) GIMENA MARÍA GARCÍA BOLAÑOS como apoderado (a) judicial de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: FÍJESE EL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS (02) DE LA TARDE para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



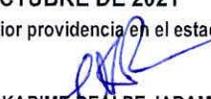
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ
DFOG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 155



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1238

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2020-00295-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: OLGA CECILIA ARISTIZABAL OSPINA.
DEMANDADO: 1. COLPENSIONES.
2. PROTECCIÓN S.A.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada contestó la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado, RESUELVE

Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

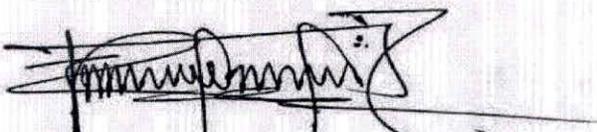
Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO y WENDY VIVIANA GONZALEZ MENESES como apoderado (a) judicial principal y sustituto, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA CAMILA SILVA SERNA como apoderado (a) judicial de PROTECCIÓN S.A. en los términos señalados en el poder adjunto.

Quinto: FÍJESE EL DÍA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE (09) DE LA MAÑANA para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMÉNEZ.
Juez

L:EMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 155



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1239

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2020-00300-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ.
DEMANDADO: 1. COLPENSIONES.
2. PORVENIR S.A.

Examinado el expediente se observa que la parte demandada contestó la demanda dentro del término legal, misma que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado, RESUELVE

Primero: ADMITASE LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

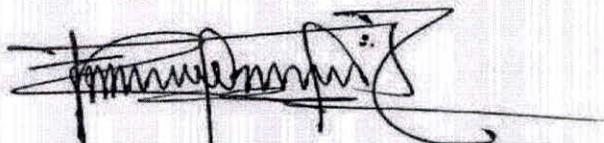
Segundo: TÉNGASE por PRECLUIDO el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

Tercero: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO y DAVID ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ como apoderado (a) judicial principal y sustituto, respectivamente, de COLPENSIONES en los términos señalados en el poder adjunto.

Cuarto: RECONÓCESE PERSONERÍA amplia y suficiente al (la) abogado (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado (a) judicial de PORVENIR S.A., en los términos señalados en el poder adjunto.

Quinto: FÍJESE EL DÍA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE (09) DE LA MAÑANA para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. De ser posible se realizará audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



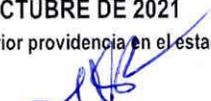
JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2021

Notifico la anterior providencia en el estado No. 155



LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

Auto Interlocutorio No. 1237

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 2021-00400.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: IMELDA ORTIZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Al entrar a estudiar la presente demanda, observa el Juzgado que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo, encontrando procedente su admisión.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por IMELDA ORTIZ quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por lo anteriormente expuesto.

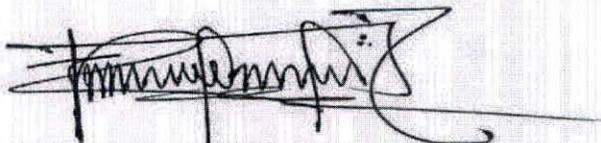
Segundo: NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la accionada por el término legal de diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda, tal como lo ordena el Art. 74 del Código en mención.

Tercero: ADVIERTASE a la demandada que al contestar la acción deberán aportar todos los documentos que se encuentren en su poder respecto del demandante que se relaciona en el libelo de la demanda.

Cuarto: INFORMESE de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, así mismo al MINISTERIO PUBLICO, para que manifiesten si intervendrán en el proceso de la referencia. (Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso).

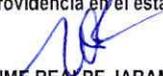
Quinto: RECONOCESE PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) EUSEBIO STIVEN CAMACHO CASTRO como apoderado (a) judicial del (a) demandante en los términos señalados en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ.
Juez

LEMZ
DFOG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Hoy 14 DE OCTUBRE DE 2021
Notifico la anterior providencia en el estado No. 155

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria